CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA N° AS-SASI-001-2026
ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	OSCAR JAVIER CUESTA SILVA.
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS.
Tipo de contrato:	OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICION No. 001, EN VALOR AL CONTRATO No. AS-SASI-001-2026
Modalidad de Selección:	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se desarrolla el presente estudio previo para la celebración de Otro Si Modificatorio Y Adición No. 001 en VALOR al contrato No. AS-SASI-001-2026, celebrado a través de la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa y cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, GRASAS Y ACEITES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA Y LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO PERIÓDICO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA, CASANARE, VIGENCIA 2026".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política, en su artículo 2 consagra que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En procura del cumplimiento de esos fines, a la Administración Municipal de La Salina, le corresponde proveer a todos sus habitantes, excelente calidad de vida, para lo cual dentro de todas sus funciones está la de garantizar la movilidad en todo el territorio Municipal a través de los diferentes mantenimientos periódicos a la red vial terciaria por lo que es necesario utilizar la maquinaria pesada con que cuenta el Municipio para este fin.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 ***de los Fines de la Contratación Estatal.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

De conformidad a lo dispuesto y las normas que rigen la función pública administrativa, economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la ley 80 del 1993 y en especial al principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, procedemos a elaboración de los estudios y documentos previos

que sirvan de soporte jurídico, técnico y financiero para comprobar la necesidad de contratar el proceso contractual objeto del presente documento.

El numeral 23 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece como función de los municipios la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales de jurisdicción municipal. En procura del cumplimiento de estos fines, a la Alcaldía del Municipio de Sácama, le corresponde proveer a todos sus habitantes excelente calidad de vida, entre ellas se encuentra, la de garantizar la movilidad en todo el territorio municipal a través de los diferentes mantenimientos periódicos a toda la red vial urbana y terciaria, para lo cual se hace necesario utilizar la maquinaria que pertenece al banco de maquinaria en propiedad y encargo del municipio.

La Constitución Política en el artículo 339 estableció que "(…) Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Igualmente, el artículo 209 superior señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

A su vez el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que estable "son principios rectores de la administración municipal. **a) EFICACIA:** Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; **b) EFICIENCIA**: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado".

A su vez, y de manera reglamentaria, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, se les asignó funciones a los municipios, entre otras, en el sector de transporte y prevención y atención de desastres; para que ejerzan determinadas competencias, directa o indirectamente, así como la posibilidad de promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés local en dichos sectores. En especial determinó su competencia para:

"76.4. En materia de transporte

76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.

76.9. En prevención y atención de desastres

Los municipios con la cofinanciación de la Nación y los departamentos podrán:

76.9.1. Prevenir y atender los desastres en su jurisdicción.

76.9.2. Adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos."

Que el municipio tiene por objeto y como necesidad, prestar los servicios a su cargo, de forma que se promueva el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y proporcionar la integración regional, es por esto que uno de los compromisos principales de la administración municipal "SACAMA NUESTRO COMPROMISO" es prestar un buen servicio y realizar la inversión de los recursos públicos, garantizando la operación continua y eficiente de los vehículos y maquinaria utilizada para ejecución de proyectos de infraestructura y mantenimiento vial y otros espacios públicos.

Cabe mencionar que el municipio de Sácama cuenta con un parque automotor, que se destina a los proyectos de mantenimiento y mejoramiento de las vías terciarias que tienen una extensión de 36.4 kilómetros aproximadamente, todo en suelo afirmado, lo que hace que la administración Municipal este en constante intervención con maquinaria propia o en ocasiones con maquinaria gestionada ante órganos gestión del riesgo o banco de maquinaria de la Gobernación de Casanare, es de resaltar que en la actualidad en un 90% de las vías requiere intervención inmediata debido a las constantes precipitaciones durante todo el año, lo que genera daños por la escorrentías y se hace necesario realizar constantes mantenimientos, que dentro del programa **FORTALECIOMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SACAMA** uno de los objetivos claros es Construir y mantener Vías y caminos veredales que permitan sacar las cosechas y ser comercializadas, para que los campesinos sean competitivos con el resto del país, y de esta forma el municipio tenga una buena economía, mejor calidad de vida para nuestros campesinos y población en general, teniendo unas vías en buen estado para de esta forma tener acceso a todos los servicios de salud, educación y economía.

Que en el Plan de Desarrollo "SÁCAMA NUESTRO COMPROMISO 2024 - 2027", adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 005 del 28 de mayo de 2024, se establece.

CERTIFICACIÓN BPPIM:	20260302001
DIMENSIÓN	ECONÓMICA
SECTOR	TRANSPORTE
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
META	VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO
CÓDIGO BPIN:	2024853150006

Gran parte de las comunidades del municipio de Sácama han solicitado a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas la prestación del banco de maquinaria, con el fin de realizar el mejoramiento, adecuación y mantenimiento de las vías terciarias y de acceso. Estas

acciones buscan optimizar las condiciones de transitabilidad, facilitando el desplazamiento vehicular y peatonal en cualquier época del año.

El propósito es garantizar que los habitantes de estos sectores puedan movilizarse de manera segura y eficiente por la malla vial del municipio, acceder oportunamente a servicios de salud y educación, y transportar sus productos agrícolas sin incurrir en mayores sobrecostos derivados de las dificultades de acceso. De esta manera, se contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural, fortaleciendo además el transporte, la comercialización de productos agrícolas y pecuarios, así como la adquisición de insumos necesarios para el desarrollo de estas actividades.

Ante la problemática existente en las vías rurales y urbanas, y considerando la necesidad de una inversión constante para el mantenimiento, construcción y mejoramiento de la subrasante vial, el Municipio de Sácama cuenta con un banco de maquinaria conformado por los siguientes equipos:

VEHICULO	**PLACA**	**MARCA**	**AÑO MODELO**
EXCAVADORA HIDRÁULICA EN ORUGAS	CAT 320GC	CATERPILLAR	2020
VOLQUETA DOBLE TROQUE	OCM 499	INTERNATIONAL	2021
VOLQUETA SENCILLA	OXK 029	CHEVROLET KODIAK	1999
VOLQUETA SENCILLA	QKM391	CHEVROLET FVR	2026
MOTONIVELADORA	SMG200C-8	SANY	2024
VIBROCOMPACTADOR	CA30D	DYNAPAC	2023

Estos equipos se utilizan para atender las necesidades más apremiantes del municipio, especialmente la habilitación de puntos críticos afectados por deslizamientos, el mantenimiento periódico de la infraestructura vial existente y la construcción de nuevas redes viales dentro de la jurisdicción municipal.

Asimismo, el municipio dispone de vehículos y maquinaria destinados a la prestación de servicios a la comunidad, con especial énfasis en la población vulnerable, como adultos mayores, y en el apoyo al transporte de productos agropecuarios de pequeños productores del municipio. Estos son:

VEHICULO	**PLACA**	**MARCA**	**AÑO MODELO**
FURGON	OSE938	CHEVROLET - NHR	2023
BUSETA	OSE928	CHEVROLET - NPR	2023
COMPACTADOR	OSE910	CHEVROLET	2021
TRACTOR	M9540	KUBOTA	2025
MOTOCARGUERO	VAISAND	DB300ZH	2026

Actualmente, el banco de maquinaria cuenta con operadores contratados por la Administración Municipal, quienes se encargan de su manejo para atender de manera oportuna las necesidades viales que afectan especialmente a la zona rural.

De conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 21 y 22, es deber del servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido

encomendados, así como procurar que sean utilizados de manera adecuada y racional, conforme a los fines para los cuales fueron destinados.

Es este sentido se considera NECESARIO Y CONVENIENTE adelantar un proceso contractual con el objeto de realizar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, GRASAS Y ACEITES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA Y LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO PERIÓDICO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA, CASANARE. VIGENCIA 2026**, en la medida que el Municipio de Sácama sitio en que se ejecutará el objeto del contrato, se realice el mantenimiento y optimización de su red vial terciaria y urbana, pues es conveniente mantener la conectividad y accesibilidad en las veredas del municipio, indispensable para esta región Agropecuaria cuyo desarrollo se deriva del grado de competitividad de sus productores en el mercado regional y nacional.

Que por las razones hasta ahora expuestas, por la naturaleza y características del objeto a contratar y teniendo en cuenta que el valor del mismo supera el rango de la mínima cuantía de la entidad, se cubrirá la necesidad planteada en el objeto, mediante la escogencia del contratista a través de la modalidad de selección abreviada, conforme a lo establecido en el Literal a del numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015 por cuanto además no se trata de aquellos que se contratan de manera directa.

Que la información contenida en el presente documento constituye el soporte necesario y suficiente para la elaboración de la Invitación Pública con la cual se adelantará la Selección del Contratista proveedor de los bienes y servicios requeridos.

2. EL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO CONTRACTUAL:	OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICION No. 001, EN VALOR AL CONTRATO **No.** AS-SASI-001-2026, CUYO OBJETO ES **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, GRASAS Y ACEITES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA Y LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO PERIÓDICO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA, CASANARE. VIGENCIA 2026"**

FICHA TÉCNICA:	

Ítem	Clasificación UNSPSC	Clase y/o Producto
1	15101513	Combustible Diesel Todoterreno
2	15101506	Gasolina o gasolina
3	15121500	Preparaciones Lubricantes
4	15121900	Grasas

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	HASTA VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($165.044.326)
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO:	SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($ 73.950.500,00) M/CTE.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.
El contrato celebrado se tramitó bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. AS-SASI-001-2026, fundamentada jurídicamente de acuerdo con las prescripciones legales justificadas en los estudios previos del contrato inicial.

4. **ADICIÓN EN VALOR Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

Entre los suscritos a saber, el MUNICIPIO DE SÁCAMA - CASANARE, representado legalmente por el señor FREDY YOVANI AVELLANEDA LIZARAZO, en su calidad de Alcalde Municipal, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.361.768 de Sácama, Casanare, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte la empresa TRANSPORTES DORADOS DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT. 900539647 - 4, representada legalmente por la señora JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.799.833 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C, quien actúa en calidad de representante legal y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente OTRO SÍ, al contrato de prestación de servicios No. AS-SASI-001-2026, celebrado entre las partes, previas las siguientes:

Que la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, en su condición de supervisora del contrato No. AS-SASI-001-2026, suscribió acta de justificación de fecha 22/09/2026, en la cual se expone detalladamente la necesidad y conveniencia de suscribir un Otrosí N° 001 de modificación y adición en valor, en atención a:

- Que durante la ejecución del contrato se ha presentado un incremento en el consumo de combustible, especialmente gasolina y ACPM, debido al aumento de las actividades de operación de la maquinaria y vehículos que conforman el parque automotor municipal.
- Que dicho incremento obedece principalmente a las fuertes lluvias y a la ola invernal que se ha presentado en el Municipio de Sácama y en el departamento de

Casanare, generando afectaciones en diferentes puntos críticos de las vías urbanas y rurales, tales como deslizamientos, inundaciones, desbordamientos de fuentes hídricas y demás eventos asociados.

- Que, como consecuencia de estas afectaciones, ha sido necesario incrementar las actividades de atención, recuperación y mantenimiento de la infraestructura vial municipal, lo cual ha generado un mayor requerimiento de combustible para garantizar la operación de la maquinaria y los vehículos municipales.
- Que mediante Decreto No. 181 del 10 de julio de 2026, el Departamento de Casanare declaró la calamidad pública por la incidencia de la temporada de lluvias, y mediante Decreto No. 030 del 04 de septiembre de 2026, el Municipio de Sácama declaró la situación de calamidad pública como consecuencia de la ola invernal y las afectaciones producidas por las intensas precipitaciones, inundaciones, desbordamientos de fuentes hídricas y demás eventos asociados.
- Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario y conveniente adicionar en valor el contrato, con el fin de garantizar la disponibilidad de combustible necesaria para continuar con la atención de las afectaciones viales y las actividades de mantenimiento de la infraestructura vial urbana y rural del Municipio de Sácama.
- Que la presente modificación corresponde únicamente a una adición en valor, sin que sea necesario adicionar o ampliar el plazo de ejecución del contrato, toda vez que el plazo inicialmente establecido hasta el 24 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto resulta suficiente para la ejecución de los recursos adicionales.

Que, para efectos de cubrir el valor del Modificatorio y Adición en Valor del presente proceso contractual, la Tesorería del Municipio de Sácama ha emitido Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20260922004 de fecha 22 de septiembre del año 2026.

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005.24.02	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	1.2.4.3.03 SGP-Propósito general-propósito general libre inversión	$ 73.950.500,00

Que, encontrándose reunidos los requisitos legales y estar debidamente justificadas, es procedente la suscripción del presente **OTRO SÍ**, por lo cual y por las anteriores razones, las partes contratantes,

ACUERDAN:

- **PRIMERA. ADICIÓN EN VALOR:** Se adiciona al contrato la suma de SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($73.950.500). Con esta adición, el valor total del contrato pasa de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($165.044.326) a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES

NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($238.994.826).

- **SEGUNDA. ADICIÓN EN TIEMPO:** Las partes acuerdan que no se realiza adición ni modificación al plazo de ejecución del contrato, el cual continuará vigente hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, de conformidad con las condiciones inicialmente pactadas.
- **TERCERA. ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS:** El contratista se compromete a actualizar las garantías y/o pólizas constituidas con ocasión del contrato, de conformidad con el nuevo valor resultante de la presente adición, cuando a ello haya lugar.
- **CUARTA. CLÁUSULAS NO MODIFICADAS:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato original permanecen vigentes en todo aquello que no haya sido expresamente modificado por el presente documento.

4. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, que dispone que: “Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.”, ente el hecho se deberá amparar el valor total del contrato en todas las garantías constituidas en virtud de la celebración del Contrato No. AS-SASI-001-2026, cuyo objeto correspondiente es realizar el **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, GRASAS Y ACEITES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA Y LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO PERIÓDICO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA, CASANARE. VIGENCIA 2026”**

Para constancia se firma en el Municipio de La Sácama, Departamento de Casanare, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiséis (2026).

Documento original firmado

OSCAR JAVIER CUESTA SILVA
Secretario de Planeación y Obras
C.C: 1.023.950.242. Bogotá D.C.

Elaboro: DAYAN ALEJANDRO ROLDAN CELEITA
Profesional de Apoyo de la secretaria de Planeación y Obras Publicas

Reviso / Aprobó: OSCAR JAVIER CUESTA SILVA
Secretario de Planeación y Obras Públicas.